

PARRAL, 05 de Diciembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 5756

**VISTOS:**

- 1).- La cotización presentada por don FERNANDO VEGA GODOY, con fecha 22 de Noviembre de 2011.-
- 2).- El Decreto Exento N° 5.549, de fecha 24 de Noviembre de 2011, que contrata bajo la modalidad trato directo a don FERNANDO VEGA GODOY.-
- 3).- El Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 01 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**, para la ejecución del proyecto denominado "**LEVANTAMIENTO INTERSECCIÓN AVENIDA DOS SUR Y CALLE IGUALDAD PARRAL**"-
- 4).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2011.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 01 de Diciembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.194.156-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**, la ejecución del Proyecto denominado "**LEVANTAMIENTO INTERSECCIÓN AVENIDA DOS SUR Y CALLE IGUALDAD PARRAL**", de acuerdo a las Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del contrato antes referido.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.297.490.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente año 2011.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas

o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será treinta días.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el contratista incurrirá en Multa en los casos señalados en el numeral Trece (13) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima del contrato antes referido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**8.- IMPÚTESE**, el gasto que origine la presente contratación al Ítem 215-31-02-004-008 "Mejoramiento Intersección Calles Igualdad con Dos Sur" (2-19-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Obrutia Escobar*  
**ISRAEL OBRUTIA ESCOBAR**  
**PA ALCALDE DE PARRAL**

  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DIRECTOR**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

- IUE/ARC/DDB/gam.**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- OFICINA DE PARTES ✓  
2.- DIRECCIÓN FINANZAS  
3.- DIRECCIÓN CONTROL  
4.- DIRECCIÓN SECPLAN  
5.- DIRECCIÓN OBRAS (2)  
6.- DIRECCIÓN JURIDICA  
7.- PREVENCIÓNISTA  
8.- ITO  
9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica ./*



### CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 01 de Diciembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis guión cuatro (Nº 8.194.156-4), domiciliado en calle Cuatro Estaciones Nº429 de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**, la ejecución del Proyecto denominado "**LEVANTAMIENTO INTERSECCIÓN AVENIDA DOS SUR Y CALLE IGUALDAD PARRAL**", de acuerdo a las Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.297.490.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente año 2011.-

**CLÁUSULA CUARTA:** a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Obra:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más treinta (30) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra: "**LEVANTAMIENTO INTERSECCIÓN AVENIDA DOS SUR Y CALLE IGUALDAD PARRAL**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El adjudicatario deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el numeral doce de los Términos de Referencia, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.- b) **Garantía por la**

**Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder en el acto al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra: "LEVANTAMIENTO INTERSECCIÓN AVENIDA DOS SUR Y CALLE IGUALDAD PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses.- El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 15 (quince) días.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato.- Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar.- Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- **3) Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: **a)** No se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; **b)** Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; **c)** Es declarado en quiebra; **d)** No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; **e)** Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.- Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de las garantías que avalen el



cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será treinta días.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en los Términos de Referencia.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: 1)** El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la



fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- **2)** Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de los Términos de Referencia.- **3)** Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado; **4)** Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso; **5)** Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por día; **6)** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: **a)** Contrato de ejecución de la obra; **b)** Modificaciones del contrato, si corresponde; **c)** Presupuesto detallado por partidas; **d)** Programa de trabajo; **e)** Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); **f)** Estados de pago cursados; y **g)** Facturas pagadas.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el numeral doce (12) de los Términos de Referencia.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRO DE OBRAS:** Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: **a)** Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; **b)** Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; **c)** De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; **d)** De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; **e)** De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la



elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD:** Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA:** El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos: **a)** Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra.- Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra; **b)** Garantía por la Buena Ejecución de Obra, de acuerdo a lo establecido en las presentes Términos de Referencia; y **c)** Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de 5 años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos seis (6) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a)** Solicitud de Recepción Definitiva; y **b)** Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a) OBLIGACIONES LEGALES:** Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los Artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP; **b) CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa; **c) ENCARGADO DE OBRA:** La obra deberá estar a cargo de un



profesional del área de la construcción, según lo señalado en el Título I, Capítulo III, Artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, quien deberá supervisar permanentemente la ejecución de la misma.- Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato de construcción, la municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos, la que deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción; **d) MANO DE OBRA:** El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundamentadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de los Términos de Referencia, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo; **e) CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS:** Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO.- Además, se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda.- Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras; **f) DAÑOS:** El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa; **g) LIMPIEZA DE LA OBRA:** Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el numeral doce (12) de los Términos de Referencia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de los Términos de Referencia, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

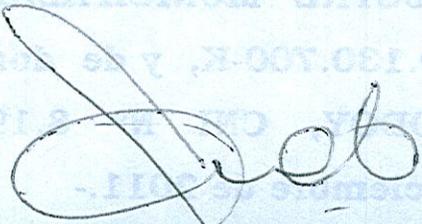
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral



Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
**FERNANDO EUGENIO VEGA GODOY**  
C.N.I. N° 8.194.156-4

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DIRECTOR**  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
V° B° ASESOR JURÍDICO

**ILLET BEBIN**  
TARIO  
LIC  
-CHILE\*



*Faint handwritten notes and signatures in blue ink.*